





(Número 103.)

Jueves 27 de agosto de 1840.

(5 ctos.)

ന്റെ വിഷ്ട്ര വ

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 64.

Real orden sijando algunas reglas que deberán tenerse présentes al tiempo de proceder à las subastas de los Boletines oficiales de las provincias.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual, se me dice lo si-

Han llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contratas para las empresas de los Boletines oficiales de las provincias, y en la reparticion indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos; y á fin de ponerles el oportuno remedio; se ha servido resolver:

1º Que las espresadas contratas no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscricion.

2º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redacción, impresión y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distinción alguna

3º Que igualmente lo serán los gastos de recaudacion, pero con obligacion en los comisionados pagadores de los Gobiernos políticos de encargarse de ella, si lo exigiere el empresario, abonando este de su cuenta el tan-

4º Que el empresario tendrá solo obligacion de entregar gratis un ejemplar para la Biblioteca nacional; otro para la provincial si la hubiere, y dos para el Gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo, formando coleccion, y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitasen tener el Boletin, hayan de suscribirse

á él, satisfaciendo el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos, de gastos de secretaría. - De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 21 de agosto de 1840. = Pedro Donoso Cortés. = José Rodriguez Vera, secretario.

CIRCULAR NUMERO 65.

Se previene la busca y captura de José Ramirez y Manuel Megía, murcianos ambos.

El Sr. Gefe político de Salamanca con fecha 17 del

actual, me dice lo que sigue:

Con pasaportes espedidos por el alcalde constitucional de Villaviciosa, provincia de Madrid, el 17 de julio último bajo los números 21 y 22, llegaron el 20 del mismo mes al pueblo de Ventosa de Rio al mar perteneciente al partido de Peñaranda de Bracamonte, en esta, dos sujetos que segun aquellos decian llamarse, José Ramirez y Manuel Megia, y ser naturales del de Lebrilla, respectivo al de Totana en la de Murcia, casados y de oficio quinquilleros, con el objeto de vender sus géneros en este pais, como se espresaba en dichos pasaportes, á mas de que les abonaban los cumplidos dados en su pueblo con los números 33 y 34. Pero como en fuerza de haber acreditado la esperiencia en esta provincia que la mayor parte de los quinquilleros son gentes de mal vivir por haber resultado no pocos complicados en causas de robos, raterias y otros escesos, espedi hace poco tiempo las oportunas circulares previniendo fueran detenidos y remitidos de justicia en justicia á sus respectivos domicilios, el alcalde de dicho pueblo de Ventosa cumpliendo mis órdenes los retuvo; mas en lugar de disponer su remesa á Lebrilla acordó enviarlos á mi presencia por tránsitos de justicia en razon á que por estrañar trajeran con sigo solo una caja de sortijas, le habian mani-

416 sestado tenian el comerció ó tienda en esta ciudad, en la de las contribuciones ordinarias á los pueblos que no cargando por lo mismo á los alcaldes de la ruta en el tengan presentadas las equivalentes á las certificaciones oficio misivo, fueran conducidos sin tratárseles como delincuenter. Llegaron asi al oscurecer del 21 al pueblo de San Morales, cuyo alcalde dando demisiada estensión á dicha recomendación los dió alojamiento y no tomó cautela alguna para evitar se marcharan libremente como lo verificaron al amanecer del 22, sin que hasta ahora li van sido capturados no obstante las medidas adoptadas al efecto. Por esta razon, y por la de que de los informes que ya he recibido del señor Gefe político de Murcia, no hay ni ha habido en Lebrilla vecino alguno denominado José Ramirez ni Manuel Megia, y que los pasaportes que se suponen dejados por cumplidos con los números 33 y 34 en Villaviciosa para obtener los precitados, fueron espedidos á favor de otros sujetos que hab regresado ya al pueblo de vuelta de la siega de Andalucia, he determinado entre otras cosas dirijir á V. S. la presente, anotando al márgen las señas personales de los referidos Ramirez y Megia, segun aparecen de los pasaportes mencionados, á fin de que se sirva ordenar por su parte lo conveniente á los alcaldes constitucionales de esa provincia para la busca y captura de tales sugetos, por haberse aumentado las sospechas que mediahan ya contra ellos, encargando que en su caso sean remitidos por transitos de justicia pero con toda cautela y seguridad á mi disposición para proceder contra los mismos á lo que mas bien corresponda.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de esta provincia, ordenando á las justicias y agentes de proteccion y seguridad pública de la misma como de hecho les ordeno, que si se presentan en ella los referidos sugetos, cuyas señas se anotan á continuacion, procedan desde luego á su captura; dando parte inmediatamente á este Gobierno político para los efectos oportunos. Cáceres 24 de agosto de 1840. = Pedro Do2

Muso Cortés. = José Rodriguez Vera, Srio.

Señas que se citan.

José Ramirez, edad 28 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara re-

gular, color bueno.

Monuel Megia, edad 22 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño, pecoso de viruelas.

INTENDENCIA DE CACERES.

directing our Fi to broball when had your protection CIRCULAR NÚMERO 48.

Real orden mandando no se admitan cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de las contribuciones ordinarias á los pueblos que no tengan presentadas las equivalentes à las certificaciones admitidas en pago de la estraordinaria.

La direccion general de rentas provinciales con fecha

11 del actual me dice lo que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 6 del actual la real orden siguiente: - Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las dos esposiciones de los Intendentes de Albacete y Leon informadas por V. S. en 13 de mayo último, relativas al entorpecimiento que observan por parte de las oficinas de la Hacienda militar en la espedicion de cartas de pago de suministros admitidos en cuenta de la estraordinaria de guarra; se ha servido resolver de conformidad con et parecer de esa direccion general, no se admisan cartas de pago procedentes de suministros en cuen-

admitidas en pago de la estraordinaria, mandando S. M. al propio tiempo se dé conocimiento; como lo ejecuto con esta fecha, de esta lleterminacion, al Ministerio de la Guerra, á fin de que por su conducto se prevenga à les oficinas de la administracion militar activa la espedicion de cartas de pago de suministros recibidas y a en cuenta de dicha contribucion estraordinaria, en razon à que este entorpecimiento causa grave perjuicio à los pueblos y complica las operaciones de la hacienda pública. - De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. - Y la traslada á V. S. con el propio fin.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de quienes corresponda. Cáceres 21 de agosto de 1840. = El Marques de Casa-Pi-

zarro.

ANUNCIOS DE OFICIO.

INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE GALICIA:

Hace saber: que finalizando en 8 de noviembre próximo venidero, la contrata de los hospitales militares de esta plaza, Ferrol, y Vigo; se convoca á nueva subasta para contratar el suministro y asistencia de los mismos, con arreglo al pligo de condiciones formado al efecto, el que se halla de manificato en la secretaría de esta Intendencia con el plan de alimentos y catálogo de medicamentos que deben suministrarse.

El remate se celebrará en los estrados de la misma Intendencia el dia 7 de setiembre próximo, de doce á dos de la tarde, por el término de dos años á lo menos,

ó de cuatro á lo mas.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fige el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito; y que se circule á los respectivos comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 6 de agosto de 1840. = Joaquin Fontanilles. = Por acuerdo de SS., Juan L. Abelleira.

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Hace saber: que finalizando el 19 de setiembre próximo la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Oviedo, se saca á pufilica subasta este servicio por el tiempo de dos años a contar desde el 20 del referido mes de settembre, en los estrados de esta Intendencia militar; para cuyo remate he señalado el dia 31 del corriente á las doce en punto de su mañana.

Las personas que gusten hacer proposiciones podran verificarlo por sí, ó por medio de apoderados, dentro del término prefijado, á cuyo fin se les enterará del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar del punto espresado, el cual está á demas autorizado para admitir proposiciones, siendo razonables para dicho servicio. Valladolid 14 de agosto de 1840. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, secretario, na god miteloff la menel mestrassen e nes

and the Calderna

al ale brinther relating total result in dicentry Westers

Li onimer and terben order ormen inchi

RELACION circunstanciada del número de las libranzas que se hallan pendientes de pago por esta comision, cuyos números, fecha de su espedicion, la de su vencimiento é importe se demuestra en la forma signiente: advirtiéndose que á cuenta de la primera que se estampa se han satisfecho 60,800 leales vellon.

Número de las libranzas	Fecha de su espedicion	Idem de su vencimiento.	Su im- porte	Corporacion á cuyo favor están especidas.
173	o de abril de 1830.	24 de noviembre de 1839.	95000	
303	5 de junio idem.	22 de diciembre de idem.	95000	resear a recognition of the Charles
332	10 de idem idem.	26 de enero de 1840.	60000	anno de la seria de la comunicación de la mental de la componencia del componencia del componencia de la componencia de la componencia del componencia
333	idem idem idem	idem idem.	35000	In the same of the
371	idem idem idem.	25 de febrero de idem.	60000	. In all the light, the ol.
	idem idem idem.	idem idem.	35000	Francis aus émin il
372 124	15 de sebrero de 1840.	5 de marzo de idem.		k and medical by the authority bill
662	9 de setiembre de 1839.	6 de idem idem.	3700	
663	idem idem.	idem idem.	31000	or sou with the of one or the
. (12.0)	4 de julio de idem.	31 de marzo de idem.	33000	ANGEN AND EXPENSES AND APPEAR OF A
434 435	idem idem.		50000	real at a colonia (II) at a real (I
(E) (E) (E)	9 de setiembre de idem.	idem idem.	45000	ki enu Chagortoniciu izi
700		6 de abril de idem.	31000	id, de 1 mailiai, il apartes
144	15 de febrero de 1840.	15 de idem idem.	3700	
471	4 de julio de 1839.	30 de idem idem.	50000	it too abunta ome in it.
472	idem idem.	idem idem.	45000	and, sitting to spring of a single pro-
164	15 de febrero de 1840.	15 de mayo de idem.	3700	
563	8 de agosto de 1839.	30 de idem idem.	50000	
564	idem idem.	idem idem.	45000	S. massauff di
184	15 de febrero de 1840.	14 de junio de idem.	3700	A Non-Secretar 12
644	3 de setiembre de 1839.	1.º de julio de idem.	40000	ulam cal S ebasil of this
645	idem.	idem idem.	30000	
646	come constraidem.	idem idem.	25000	general
204	15 de febrero de 1840.	14 de idem idem.	3700	<u>é</u>
884	9 de noviembre de 1839.	15 de agosto idem.	31000	del del
885	idem.	idem idem.	33000	
921	idem.	14 de seriembre de idem.	62000	Comment of the Commen
922	idem.	idem idem.	63000	BEARING THE STATE OF THE STATE OF
958	. Lit onimpet, idem: construited e	14 de octubre de idem.	31000	A shinten think is the
959	idem.	idem idem.	33000	nert issues if which the fire
1043	5 de diciembre de idem.	15 de idem idem.	64000	THE TAX THE OWNER OF THE PARTY OF THE
108i	r i de idem idem.	21 de idem idem.	64000	
78	7 de febrero de 1840.	3 de enero de 1841.	40000	
79	montrell shouldem. Loomitemen a	idem idem.	56000	when the second second
290	23 de marzo de idem.	17 de idem idem.	32000	
343 371 433	7 de abril de idem.	13 de marzo de idem.	32000	the mission of the same of the
371	10 de idem.	5 de abril de idem.	96000	
433	1.º de mayo de idem.	16 de idem idem.	The state of the s	D. Epifamo del fem re
491	3 de junio de idem.	24 de mayo de idem.	66000	de Herri, término de Otia estatales, de las Bergarda)
491 522	idem idem.	29 de idem idem.	30000	
608	1.º de julio de idem.	16 de junio de idem.		D. Enfance Esteban re
638	6 de idem idem.	1,° de julio de idem.	30000 30000	de there, termino de Otia
-	remató atra id, tempina id., de	C VINE DE LES JOINES DE LA CONTRACTION DE LA CON	And the world of	catallales, de idem, en
41	les, de mempa	mbalan (id. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1606500	il aismo can to medi
TAN TENNES	noo see a	and the state of	1696500	sbates tilball, non lär ambit. Henn forencer oldfinn til

Secretaria del tribunal pleno de la Audiencia de Caceres.	núm. 4 de 11330 este lales, de idem, en 24030 El mismo remató media idem, término id.,
Edicto Por el presente se hace saber: se halla và-	núm. 5. de 13750 estadales, de id., en 25050
cante la promotoria fiscal del partido junio.	núm. 6, de 11650 estadales, de id., en 25100 El mismo remató otra idem, núm. 7, térmi-
Audiencia; los abogados que aspiren a obtenerio presen-	no ide, con 12582 estadates, de id., en. 30100
pañadas de los documentos que se exijen por reales or- denes, dentro del término de quince das primeros si-	El mismo remató otra id., término idem, núm. 8, de 12000 estadales, en
guiente, Laceres 19 de agosto de 1040 D. Mande	El mismo remató otra idem, núm. 9 de 13450 estadales, en
Sanchez Calderon.	El mismo remató otra il., núm. 10; de
Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin	El mismo remató otra idem. núm. 14, de
número anterior.	El mismo remató otra id., n. 15, de 12130
Provincia de Zaragoza.	El mismo remató otra id., n. 16, de 12780
II. (Cijoti I im do, mo i om	idem, en
Collecticity de Transcorre	reno, término de la villa de El Toboso, de los
El mismo remató una idem, término id., de 3 medias de tierra, de id., en	
El mismo remató una i lem, término idem, de 4 medias y 6 almudes de tierra, de idem,	res con 311 olivas, término de Noves, de Sta. Ursula de Toledo, en
en	D. Manuel Ormilla y Muro remató media yugada de tierra, término de Olías, núm. 11.
de 3 medias de tierra, de id., en	de 12850 estadales, de las Bernardas de S. Cle-
El mismo remató una id., término id., en Orbo, de 10 medias de tierra, de id., en	El mismo remató otra id., término id., n:
El mismo remató una idem, término id., en id., de 4 medias 6 almudes de tierra, de idem,	12, de 12800 estadales, de id., en
en	13 de 11522 estadales, de id., en
medias 6 almudes de tierra, de id., en 9600 D. Mariano Araus, para ceder, remató una	17, de 12900 estadales, de id., en
idem, término idem, partida llamada de La	18, de 13250 estadales, de Stor Domingo de Guzman de Toledo, en
Rambia, de 3 medias de tierra, de Sta. Ana de Tarazona, en	E mismo remató una id., término id., n.
El mismo remató una id,, término id., pare tida de Cerces, de 6 medias 6 almudes de la	20, de 12500 estadales, de id., en
Concepcion de Agreda, en	20, de 12500 estadales, de id.; en
no de Novallas, de 3 medias de tierra, de San-	idem, término idem, de 14540 estadales, de S. Clemente de Toledo, en
Et mismo remató una idem, término id., en Mirallada, de ó cuartales de tierra, de id., en. 780	Los mismos remataron otra id., término id.,
D. Francisco Moreno, para ceder, remató	Los mismos remataron otra id., término id.,
una idem, término idem, de 4 medias de tier- ra, de la Concepcion de Agreda, en	Los mismos remataron otra id., término id.,
D. Vicente Pascual remató una idem, tér- mino idem, en La Rambla, de Sta. Ana de	de 7875 estadales, de id., en
Tarazona, en	viele e otro de 26 con alabage oligas queltas
idem, en Salillas, de 3 medias de tierra, de 2000	de idem, en
Provincia de Toledo.	término de Olivas, de 151 olivas, de idem, en. 9100
	D. Epifanio Esteban remató media yugada de tierra, término id., de 12736 estadales, de idem, én
D. Epifanio Esteban remató media yugada de tierra, término de Olías núm. 1, de 12610	El mismo remató otra id., término id., de
Toledo, en	에는 마음이 살아보면 가는 경에 마음이 살아보면 가는 것이 되었다. 그리네는 다른 사람이 되었다면 하는 것이 되었다면 하는 것이 되었다는 것이 되었다면 하는 것이 되었다.
D. Epifanio Esteban remató media yugada de tierra, término de Olías, núm. 2, de 13005	El mismo remató otra idem, término idem, de 12608 estadales, de idem, en
estadales, de idem, en	
núm. 3, con 12500 estadales, de id., en	